



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 13 de marzo de 2013

COMUNICADO N° 3

LLAMADO N° 4/2013 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA"

En el punto 10.3 "Ranking de ofertas" del Pliego de Condiciones Particulares "Documento A", se establece que su determinación se hará sujeta a las especificaciones que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares "Documento B: Cláusulas Específicas".

Se constató que dentro de este último, no se incluyeron dichas especificaciones. A efectos de enmendar esa omisión, se establecen en el presente Comunicado las especificaciones necesarias para el funcionamiento y aplicación del "Ranking de ofertas":

Una vez elaborado el cuadro de precios finales, la UCA procederá a determinar un Ranking con las restantes mejores ofertas, para cada ítem, tomando en cuenta que los precios incluidos en el Ranking no resulten, a su criterio, manifiestamente inconvenientes.

El proveedor tendrá la facultad de aceptar su participación en el Ranking en la instancia de la vista de la pre-adjudicación. Ello implicará que, en caso de ser utilizado el Ranking, el oferente que aceptó su inclusión en el mismo deberá mantener su oferta durante la vigencia del Llamado -salvo manifestación en contrario en oportunidad de las prórrogas previstas, según las condiciones estipuladas en la Cláusula 2 del Documento A- y consentir en forma expresa la utilización del Ranking cuando le sea solicitado, según los casos que seguidamente se señalan.

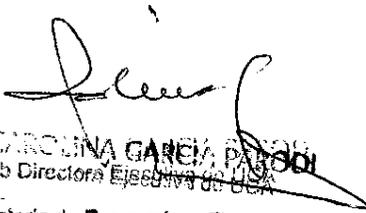
La Administración se reserva el derecho de aplicar el Ranking de ofertas en los siguientes casos:

- Habiéndose constatado el no aprovisionamiento y no habiendo notificación a la Unidad Ejecutora de la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario dentro del plazo referido en la Cláusula 5 "Forma de entrega". Pasado dicho plazo, la Unidad Ejecutora podrá hacer uso del Ranking, debiendo informar a la UCA respecto de la totalidad de los casos en que se aplicó este mecanismo, situación que implicará un análisis de la Unidad a efectos de una eventual readjudicación de los ítems en cuestión.*
- Por manifestación de un potencial incumplimiento comunicado por el proveedor a la UCA, con una antelación no menor a 5 días hábiles, que implique la existencia de circunstancias excepcionales, por única vez y por un plazo de desabastecimiento no mayor a un mes, que*
- ocurra en el transcurso del plazo original del Llamado o de cada prórroga, de existir éstas. En*

esta hipótesis, la UCA podrá autorizar a los Organismos a recurrir al Ranking de ofertas, sin proceder a la readjudicación de esos ítems.

- Cuando a juicio de la UCA corresponda realizar una readjudicación, al haberse constatado incumplimientos por parte del proveedor que evidencien circunstancias que hagan peligrar el normal abastecimiento de los medicamentos licitados. En esta circunstancia, la readjudicación será equivalente al menos a un 20% de la cantidad readjudicada, debiendo en este caso, constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente.

El presente Comunicado forma parte del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.



Esc. CAROLINA GARCÍA PARDO
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas



Esc. GUSTAVO BALDASSARI
Gerente de Insumos Médicos de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas